

Propuesta de modificación de norma o estándares puesto en consulta pública

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-002

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 1 de 6

MODIFICA CIRCULAR N°103 DE 4 DE JUNIO DE 2019, QUE IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN LAS SOCIEDADES OPERADORAS DE CASINOS DE JUEGO Y DEROGA CIRCULAR N°56, DE 27 DE AGOSTO DE 2014, DE ESTA SUPERINTENDENCIA

Nota: Tachado lo que se propone eliminar, en rojo lo que se incorpora

N°	ARTICULADO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
1	<p>Numeral 2.1.2. Tercer párrafo:</p> <p>Sin perjuicio de estar externalizado en terceros, la sociedad operadora deberá designar a un empleado que tenga conocimiento acerca del desarrollo de la Instancia de Cumplimiento Normativo, el cual podrá ser requerido en cualquier momento por esta Superintendencia, especialmente durante el desarrollo de una fiscalización.</p>	<p>Sin perjuicio de estar externalizado en terceros, la sociedad operadora deberá designar a un/a empleado/a que tenga conocimiento acerca del desarrollo de la Instancia de Cumplimiento Normativo, el que podrá ser requerido en cualquier momento por esta Superintendencia, especialmente durante el desarrollo de una fiscalización. El/la empleado/a designado para estos efectos, no podrá ser ninguna funcionario/a considerado como parte del personal de juego.</p>
2	<p>Numeral 2.4.1. último párrafo:</p> <p>La ejecución del Plan de Revisión Anual deberá ser adecuadamente documentada de manera de permitir la revisión por parte de la SCJ.</p>	<p>La ejecución del Plan de Revisión Anual deberá estar documentada de manera de permitir la revisión por parte de la SCJ, en cualquier momento.</p>
3	<p>Reemplazar Numeral 2.4.2. literal l) por el siguiente, pasando el actual l) a ser m).</p>	<p>l) Ciberseguridad.</p>

Propuesta de modificación de norma o estándares puesto en consulta pública

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-002

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 2 de 6

<p>4</p>	<p>Numeral 2.5.1., primer párrafo:</p> <p>En forma semestral, esto es, al menos una vez en el período calendario de enero a junio y de julio a diciembre de cada año, la Instancia de Cumplimiento Normativo deberá elaborar un Informe al Directorio de la sociedad operadora, sobre el desempeño de sus labores y el estado de cumplimiento del Plan de Revisión Anual.</p> <p>Cabe señalar que el mencionado Informe debe detallar las situaciones detectadas por la instancia de cumplimiento normativo producto del desarrollo de sus funciones en el período respectivo.</p>	<p>En forma semestral, esto es, al menos una vez en el período calendario de enero a junio y de julio a diciembre de cada año, la Instancia de Cumplimiento Normativo deberá elaborar un Informe al Directorio de la sociedad operadora que:</p> <p>a) Dé cuenta del estado de cumplimiento del Plan de Revisión Anual.</p> <p>b) Describa las situaciones detectadas por la instancia de cumplimiento normativo producto del desarrollo de sus funciones en el período respectivo.</p>
<p>5</p>	<p>Numeral 2.5.2. nuevo literal e)</p>	<p>e) Actividades de capacitación: Corresponde informar las capacitaciones realizadas en el semestre, sobre materias contenidas en el Plan de Revisión Anual, conforme a la información que se detalla en el Anexo 2, letra e) de esta circular.</p>
<p>6</p>	<p>Numeral 2.5.3. segundo párrafo</p> <p>Se adjunta formato referencial (por tanto, de uso opcional por las sociedades operadoras) del Informe semestral al Directorio en el Anexo 2 de estas instrucciones, el que contiene los aspectos mínimos que en todo caso las sociedades operadoras deberán considerar para la confección del citado Informe.</p>	<p>Se adjunta formato referencial del Informe semestral al Directorio en el Anexo 2 de estas instrucciones, el que contiene los aspectos mínimos que en todo caso las sociedades operadoras deberán considerar para la confección del citado Informe.</p>

Propuesta de modificación de norma o estándares puesto en consulta pública

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-002

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 3 de 6

7	Numeral 2.5.3. nuevo tercer párrafo	La Superintendencia de Casinos de Juego, dispondrá en el Sistema de Autorizaciones y Notificaciones (SAYN) un formulario para la realización del informe a que refiere la letra d) del primer párrafo del numeral 6 ¹ .
8	Numeral 2.5.3. nuevo cuarto párrafo	En relación al contenido del Informe semestral, los aspectos establecidos en las letras c), d) y e) del numeral 2.5.2 deberán ser remitidos a esta Superintendencia utilizando las tablas habilitadas en el formulario correspondiente del Sistema de información de autorizaciones y notificaciones (SAYN).
9	Numeral 4, segundo párrafo El o los programas de capacitación e instrucción, que se desarrollen, deberán abarcar los contenidos del Plan de Revisión Anual señalados en el punto numeral 2.4.2., conforme a las competencias y responsabilidades del personal de la sociedad operadora, destinatario de la capacitación.	Para lo anterior, las sociedades operadoras deberán elaborar programas de capacitación e instrucción, indicando fechas y materias programadas, abarcando los contenidos del Plan de Revisión Anual señalados en el numeral 2.4.2., conforme a las competencias y responsabilidades del personal de la sociedad operadora, destinatario de la capacitación.

¹ Corresponde al actual numeral 5, que producto de la propuesta de modificaciones de esta circular, pasa a ser número 6.

Propuesta de modificación de norma o estándares puesto en consulta pública

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-002

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 4 de 6

10	<p>Numeral 4, tercer párrafo</p> <p>Las sociedades operadoras deberán mantener disponible para revisión de la SCJ, por un período de 2 años desde su realización, una constancia de la asistencia del personal a las capacitaciones, en la cual se individualice a las personas asistentes, la fecha de realización de la actividad, los contenidos abordados por aquella y la individualización del o los relatores a cargo de la misma, con indicación de si se trata de un empleado de la operadora o un profesional externo especialmente contratado para los efectos. En caso que la capacitación sea <i>online</i>, bastará con la certificación de la realización por parte del personal asistente.</p>	<p>En relación a las actividades de capacitación informadas en cada semestre, conforme a lo requerido en la letra e) del numeral 2.5.2, las sociedades operadoras deberán remitir a través del Sistema de información de autorizaciones y notificaciones (SAYN) copia del registro de asistencia a las capacitaciones, consignando nombre y firma de las personas asistentes. En caso que la capacitación sea <i>online</i>, en reemplazo del registro de asistencia, deberá adjuntar copia del registro de asistencia en línea por parte del personal.</p>
11	<p>Nuevo Numeral 5: Canal de comunicación integrada</p>	<p>La sociedad operadora deberá habilitar un canal interno de comunicación y consulta mediante el cual las personas que trabajan en la sociedad puedan informar a la Instancia de Cumplimiento Normativo de cualquier eventual infracción a la normas legales, reglamentarias y circulares dictadas por la Superintendencia de Casinos de Juego que rigen a las operadoras; así como también para la realización de cualquier consulta sobre la mencionada normativa.</p> <p>La Instancia de Cumplimiento Normativo deberá revisar y analizar las comunicaciones y proceder conforme su mérito; y, responder las consultas que se le formulen usando el mismo canal de comunicación por el que se formuló la consulta.</p>
12	<p>Numeral 5 (que pasa a ser numeral 6), primer párrafo, letra d)</p>	<p>d) Los Informes semestrales aprobados por el Directorio de la sociedad operadora, los que se reportarán mediante SAYN.</p>

Propuesta de modificación de norma o estándares puesto en consulta pública

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-002

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 5 de 6

	d) Los Informes semestrales aprobados por el Directorio de la sociedad operadora	
13	Otros Cambios	<ol style="list-style-type: none"> 1. El numera 6 pasa a ser 7, y los numerales 1, 6.2, y 6.3, pasan a ser 7.1, 7.2, 7 y 7.3 2. El numeral 8 pasa a ser 9 3. El numeral 9 pasa a ser 10
14	ANEXO N°2: FORMATO REFERENCIAL DE INFORME SEMESTRAL CON LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN EFECTUADA POR LA INSTANCIA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO, CORRESPONDIENTE AL 1°/2° SEMESTRE DE 20XX.	ANEXO N°2: FORMATO DE INFORME SEMESTRAL CON LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN EFECTUADA POR LA INSTANCIA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO, CORRESPONDIENTE AL 1°/2° SEMESTRE DE 20XX.
15	ANEXO N°2, títulos literales c y d: c) Resultado de la revisión d) Seguimiento de resultados anteriores	ANEXO N°2, títulos literales c y d: c) Resultado de la revisión d) Seguimiento de resultados anteriores <p style="color: red;">Nota al pie de literales c) y d):</p> <p style="color: red;">¹ La información requerida en los literales c) y d) del presente Anexo N°2 debe ser aportada utilizando las tablas habilitadas en el formulario correspondiente del Sistema de Autorizaciones y Notificaciones (SAYN).</p>
1 6	ANEXO N°2, Actividades de capacitación, se incorpora letra e)	ANEXO N°2, letra e) Actividades de Capacitación <p style="color: red;">La sociedad operadora deberá detallar las actividades de capacitación realizadas en el semestre, sobre las materias contenidas en el Plan de Revisión Anual, conforme al siguiente formato, utilizando la tabla habilitada en el</p>

Propuesta de modificación de norma o estándares puesto en consulta pública

Confidencialidad: Público

FO-(MP-GNE-002)-002

Versión: 1 (24-02-2021)

Página 6 de 6

formulario del Sistema de autorizaciones y notificaciones (SAYN):

						Individualización del personal asistente a la capacitación	
Nombre Sociedad Operadora	Fecha de realización	Materia/Tema de capacitación	Modalidad: Presencial/On line	Relator/a: Personal SO/Profesional externo	Nombre Relator/a	Nombre	Cargo